

Dec. No. 3090, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3090

CONSIDERANDO que las empresas EMPRESA V. R., C. POR A.; LABORATORIO INDUSTRIAL BOLONOTTO, C. POR A.; PRODUCTOS SINTETICOS DOMINICANOS, C. POR A.; COMERCIAL POPULAR, S. A.; WEST, S. A., y FABRICA DE COLCHONES REX, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial, que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 441-81-MC, de fecha 1ro. de diciembre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 69-76-C y 187-79-MC, de

fechas 26 de mayo de 1976 y 23 de julio de 1979, respectivamente, dictadas en favor de la firma EMPRESA V. R., C. POR A., para aumentar el renglón de "tela de algodón-polyester, dacrón-acetate de varias combinaciones de contenido de 280,800 yardas a 2,400,000 yardas" en la clasificación que disfruta la referida empresa por el resto del período, en proporción de un 100o/o de exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos que incidan sobre dicha materia prima, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "A", por el término de 20 años, está instalada en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, y se dedica a la confección de ropa en general y artículos de piel (carteras, bolsos y cinturones) en virtud de la aludida Resolución No. 69-76-C. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2322 y 1204, de fechas 6 de septiembre de 1976 y 27 de septiembre de 1979, respectivamente.

2.- Res. No. 424-81-C, de fecha lro. de diciembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa LABORATORIO INDUSTRIAL BOLONOTTO, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años y le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno en los porcentajes que se indican sobre las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 424-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de cereales inflados y confites varios, que destinará al mercado interno.

3.- Res. No. 427-81-C, de fecha lro. de diciembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa PRODUCTOS SINTETICOS DOMINICANOS, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 427-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fa-

bricación de artículos para el hogar y el comercio, sillas, lavamanos, mesas (a base de fibras de vidrio, resinas sintéticas, ceras artificiales y productos químicos) que destinará al mercado interno.

4.— Res. No. 428-81-C, de fecha 1ro. de diciembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa COMERCIAL POPULAR, S. A., por el término de 8 años, en la Categoría "C", y se le concede exoneración por todo el período de la clasificación en proporción de un 50o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos consignados en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 428-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción y ventas de artículos de aluminio y vidrio que destinará al mercado interno.

5.— Res. No. 429-81-MC, de fecha 1ro. de diciembre de 1981, que modifica las Resoluciones Nos. 315-79-C y 158-81-MC de fechas 5 de diciembre de 1979 y 19 de mayo de 1981, respectivamente, para incluir en la clasificación que disfruta la aludida empresa WEST, S. A., por el resto del período y en proporción de un 90o/o de exoneración los derechos e impuestos de importación las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 429-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 315-79-C, y se dedica a la elaboración de productos de limpieza para industrias e instituciones, que destina al mercado interno. Se modifican, en consencuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1703 y 2549, de fechas 14 de abril de 1979 y 3 de julio de 1981, respectivamente.

6.— Res. No. 431-81-C, de fecha 1ro. de diciembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa FABRICA DE COLCHONES REX, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90

o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 431-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de colchones y camas box spring, ortopédico Rex, que destinará al mercado interno.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3091, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3091

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;